

CAPÍTULO REIVINDICATORIO

1. Procedimiento para proporcionar unos artículos fabricados tubulares semiacabados que van a ser cerrados mediante costura en un extremo axial de los mismos para la producción de calcetines, que comprende una etapa que consiste en proporcionar al cuerpo (1a) un artículo fabricado tubular (1) y una etapa que consiste en proporcionar una parte extrema (1b) del artículo fabricado tubular (1) que está destinada a ser retirada durante la operación de costura posterior con el fin de cerrar un extremo axial del artículo fabricado tubular (1), en donde dicha etapa que consiste en proporcionar la parte extrema (1b) comprende:

una etapa que consiste en proporcionar una banda intermedia (8) conectada con dicho cuerpo (1a) del artículo fabricado y más delgada que el espesor de las filas de tejido tricotado del cuerpo (1a) del artículo fabricado que están conectadas con dicha banda (8) intermedia;

una etapa que consiste en proporcionar un borde extremo (9) más grueso que el espesor de dicha banda (8) intermedia;

en donde la altura de dicha banda intermedia (8), próxima a las regiones que constituyen los extremos laterales de las dos alas de dicha parte extrema (1b) que van a solaparse con el fin de coser el extremo axial que va a cerrarse del artículo fabricado tubular (1), es inferior a la altura de la parte restante de dicha banda intermedia (8).

2. Procedimiento según la Reivindicación 1, caracterizado por que dicha banda (8) intermedia se produce proporcionando algunas filas de tejido tricotado en sucesión; siendo los bucles de tejido (10) de parte de dichas filas de tejido tricotado de la banda (8) intermedia, próxima a las regiones que constituyen los extremos laterales de las dos alas de dicha parte extrema (1b) que van a solaparse lateralmente con el fin de coser el extremo axial que va a cerrarse del artículo (1) fabricado tubular, más cortos que la longitud de los bucles de tejido tricotado (11) de las mismas filas de tejido tricotado en la parte restante de dicha banda (8) intermedia.

3. Procedimiento según las Reivindicaciones 1 y 2, caracterizado por que dicha banda (8) intermedia está realizada a partir de un hilo elásticamente extensible.

4. Procedimiento según una o más de las reivindicaciones anteriores, caracterizado por que dicha banda (8) intermedia está realizada a partir de un hilo que presenta un diámetro más pequeño que el diámetro del hilo o del grupo de hilos utilizado para proporcionar las filas de tejido tricotado del cuerpo (1a) del artículo fabricado que están conectadas con dicha banda (8) intermedia.

5. Procedimiento según una o más de las reivindicaciones anteriores, caracterizado por que el artículo (1) fabricado tubular se proporciona comenzando desde el extremo axial del artículo (1) fabricado tubular que está opuesto con respecto al extremo axial que va a ser cerrado mediante costura.

6. Artículo fabricado tubular semiacabado para la producción de calcetines, que comprende un cuerpo (1a) del artículo fabricado y una parte extrema (1b) del artículo fabricado tubular (1) que está conectada con un extremo axial de dicho cuerpo (1a) del artículo fabricado y está destinada a ser retirada durante la operación de costura posterior con el fin de cerrar un extremo axial del artículo fabricado tubular (1), en donde dicha parte extrema (1b) comprende:

una banda (8) intermedia conectada con dicho cuerpo (1a) del artículo fabricado y más delgada que el espesor de las filas de tejido tricotado del cuerpo (1a) del artículo fabricado que están conectadas con dicha banda (8) intermedia;

un borde extremo (9) más grueso que el espesor de dicha banda (8) intermedia; en donde la altura de dicha banda intermedia (8), próxima a las regiones que constituyen los extremos laterales de las dos alas de dicha parte extrema (1b) que van a solaparse con el fin de coser el extremo axial que va a cerrarse del artículo fabricado tubular (1), es inferior a la altura de la parte restante de dicha banda intermedia (8).

7. Artículo fabricado tubular semiacabado según la Reivindicación 6, caracterizado por que dicha banda (8) intermedia está compuesta por una sucesión de algunas filas de tejido tricotado; siendo los bucles de tejido tricotado (10) de parte de dichas filas de tejido tricotado de la banda (8) intermedia, próxima a las regiones que constituyen los extremos laterales de las dos alas de dicha parte extrema (1b) que van a solaparse con el fin de coser el extremo axial que va a cerrarse del artículo (1) fabricado tubular, más cortos que la longitud de los bucles de tejido tricotado (11) de las mismas filas de tejido tricotado en la parte restante de dicha banda (8) intermedia.

8. Artículo fabricado tubular semiacabado según una o más de las reivindicaciones anteriores, caracterizado por que dicha banda (8) intermedia está realizada a partir de un hilo elásticamente extensible.

9. Artículo fabricado tubular semiacabado según una o más de las reivindicaciones anteriores, caracterizado por que dicha banda (8) intermedia está realizada a partir de un hilo que presenta un diámetro más pequeño que el diámetro del hilo o del grupo de hilos de las filas de tejido tricotado del cuerpo (1a) del artículo fabricado que están conectadas con dicha banda (8) intermedia.

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0008195

Asunto: Solicitud de patente para: ROCEDIMIENTO PARA PROPORCIONAR
ARTÍCULOS FABRICADOS TUBULARES SEMIACABADOS QUE VAN A SER
CERRADOS MEDIANTE COSTURA EN UN EXTREMO AXIAL DE LOS
MISMOS PARA LA PRODUCCIÓN DE CALCETINES, Y ARTÍCULO
FABRICADO TUBULAR SEMIACABADO OBTENIDO CON EL
PROCEDIMIENTO

Solicitante: LONATI S.P.A.

Fecha de Solicitud: 14 de agosto de 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 12348, notificado por fijación en lista de fecha 23 de agosto de 2017.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el Solicitante decide aportar un nuevo Capítulo Reivindicatorio conformado por 9 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1.1. Se eliminó la expresión “*por lo menos*” de las Reivindicaciones 1, 2, 6 y 7.

1.2. Se corrigieron las Reivindicaciones 1 y 6 para evitar el doble enlace gramatical.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

Esta modificación se ajusta al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA CLARIDAD

3.1. El Examinador considera que el Capítulo Reivindicatorio no es claro ni conciso por las siguientes razones:

- i. Las reivindicaciones presentan doble enlace gramatical al mencionar: *“comprende”, “caracterizado por”,* lo cual le resta claridad a la reivindicación, ya que no es clara la materia que desea proteger.
- ii. Los términos: *“proporcionar”, “espesor”* (Reivindicación 1), *“proporcionando”* (Reivindicación 2), *“hilo elásticamente extensible”* (Reivindicaciones 3, 8), *“diámetro”* (Reivindicaciones 4, 9), *“proporciona”* (Reivindicación 5), son generales y proponen de forma imprecisa la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones.
- iii. Presentan funcionalidades como características técnicas esenciales de la invención al mencionar: *“que esté destinada a ser retirada durante la operación de costura posterior con el fin de cerrar un extremo axial del artículo (1) fabricado tubular”* (Reivindicación 1), *“van a solaparse con el fin de coser el extremo axial que va a cerrarse del artículo (1) fabricado tubular,”* (Reivindicaciones 1, 2, 7), *“utilizado para proporcionar las filas de tejido tricotado del cuerpo (1a) del artículo fabricado que están conectadas con dicha banda (8) intermedia.”* (Reivindicación 4), *“está destinada a ser retirada durante la operación de costura posterior con el fin de cerrar un extremo axial del artículo (1) fabricado tubular”* (Reivindicación 6), las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen especialmente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.
- iv. Se le recuerda que las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento

por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

- v. Los términos: *“más delgada”* (Reivindicaciones 1, 6), *“más grueso”* (Reivindicaciones 1, 6), *“inferior”* (Reivindicaciones 1), *“por lo menos”* (Reivindicaciones 1, 2, 6), *“parte de”, “más cortos”* (Reivindicaciones 2, 7), *“más pequeño”* (Reivindicaciones 4, 9), son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica.

3.2. Con respecto a la presencia de un doble enlace gramatical (punto i.) y al término *“por lo menos”* (punto v.), respetuosamente me permito llamar la atención del Examinador acerca del Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto, en donde se han hecho las correcciones pertinentes tal como lo mencioné en el numeral I del presente memorial. Consecuentemente, considero superadas las objeciones correspondientes.

3.3. En relación a las objeciones ii. y v., me permito argumentar que los términos *“proporcionar”, “espesor” “hilo elásticamente extensible” y “diámetro”* son perfectamente claros para que cualquier persona del oficio normalmente versada en la materia los entienda y pueda definir su alcance. Adicionalmente, el Solicitante está en el derecho de reclamar la totalidad del concepto inventivo desarrollado, sin importar la amplitud de éste siempre y cuando se cumpla el requisito de unidad de invención y no haya arte previo que afecte su patentabilidad, de manera que términos como *“más delgada”, “más grueso” o “inferior”* también son permitidos. Así pues, considero superada la objeción.

3.4. A propósito de las características funcionales objetadas por el Examinador, quisiera señalar que de acuerdo con la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Guía de la SIC), las expresiones referentes a características funcionales son aceptadas, pues explican la función que cumple la invención¹. En el presente caso, el procedimiento está definido por sus características estructurales en la Reivindicación 1: *proporcional al cuerpo un artículo fabricado tubular, proporcionar una parte extrema del artículo, proporcionar una banda intermedia, proporcionar un borde extremo, etc.* Las expresiones objetadas por el Examinador, permiten entender la interacción entre las características estructurales del proceso, así como aclarar que ciertas

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad* (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.6.5.4

partes de dicho proceso tienen un rol definido en la invención. Por lo tanto, las expresiones a las que se refiere el Examinador no sólo son aceptables sino que permiten entender con mayor claridad la invención.

3.5. En respuesta al punto *iv.*, respetuosamente me permito aclarar que todas las reivindicaciones, tanto de proceso como de producto, se encuentran correctamente redactadas y están definidas por sus características estructurales esenciales. El Capítulo Reivindicatorio no incluye reivindicaciones del tipo producto-por-proceso, ni hay reivindicaciones que estén definidas únicamente por características funcionales y/o resultados a obtener. Con base en lo anterior, considero superada la objeción.

3.6. Con base en lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona medianamente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

V. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 9 reivindicaciones.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogotá
T.P. 114.908

COLO-20291-0841-0010-3

SSR\SSR\ID-297945\WPC20291

No. M-2017-297945\SSR